



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10693 y 184/10694

23/03/2017

26799 y 26800

**AUTOR/A:** LAMUÀ ESTAÑOL, Marc (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que el 1 de diciembre de 2013 entró en vigor el Reglamento de Ejecución (UE) nº 485/2013 de la Comisión, de 24 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de las sustancias activas clotianidina, tiametoxam e imidacloprid, y se prohíben el uso y la venta de semillas tratadas con productos fitosanitarios que las contengan, por entender que la información científica y técnica proporcionaba indicios suficientes para considerar que su utilización podría tener un alto riesgo sobre las abejas.

Sobre la base de nueva información científica, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA por sus siglas en inglés) está realizando una revisión de las sustancias activas mencionadas, con el objetivo de valorar las restricciones impuestas a fin de levantarlas o mantenerlas, o valorando la necesidad de imponer restricciones adicionales.

Una vez que la Comisión Europea emita una nueva propuesta para estas tres sustancias, se valorará la misma y la posición del Gobierno se fijará en base a la propuesta que se presente y a la documentación científico-técnica existente, siempre con el principal objetivo de garantizar que la utilización de los productos fitosanitarios que se autorizan sea segura desde el punto de vista de la salud humana y del medio ambiente, y dentro de ésta de protección de las abejas.

Como cualquier otra guía, debe ser aprobada en el seno del Comité Permanente de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (Santé) de la Comisión Europea, en su sección para productos fitosanitarios. A día de la fecha, esta guía no está aprobada, pero en el caso de que se apruebe, las autoridades españolas la asumirán, como se hace con cualquier guía que se aprueba en el seno del mencionado Comité, incorporando los criterios de la misma en los procedimientos de evaluación de nuevas sustancias y en los procedimientos de revisión de las sustancias activas en vigor para las que España actué como país ponente.

Madrid, 18 de abril de 2017